DNCP/DJ N° 1347/15 **CASO N° 2798**

Asunción, 12 de mayo de 2015.-

"DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE REFERIDA A LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL 'ADQUISICIÓN DE CANASTA BASICA PARA ALUMNOS' CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA ID N° 263.741" ----------

A partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas en fecha 04 de mayo del 2015 como Caso N° 2798; esta Dirección Jurídica luego del estudio de la misma realiza el presente Dictamen Conclusivo en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación. ----------

En primer lugar, cabe mencionar que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la Convención Interamericana contra la Corrupción, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96. ----------

La denuncia expresa cuanto sigue: *"En la Resolución DNCP 1138/15 Inhabilitación a Géminis SRL el Juez Sumariante no tuvo en cuenta antecedente de otra inhabilitación de esa firma establecida según resolución 1909/10, por lo que la sanción dispuesta a esa firma parece muy benigna".* (Sic).----------

A partir del contenido de la denuncia, esta Dirección Jurídica ha verificado la Resolución DNCP N° 1138/15 por la cual se inhabilita a la firma Géminis Industrial y Comercial S.A. en el marco del Sumario Administrativo instruido a la firma en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE N° 10/2013 para la Adquisición de canasta básica

Abg. Mari E. José Ayala
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

de útiles escolares para alumnos, convocada por el Ministerio de Educación y Cultura ID N° 263741. ----------

Corresponde señalar que la denuncia a través del Sistema de Gestión de Denuncias con protección al denunciante del Portal de Contrataciones Públicas está concebida para que quienes no son parte de un proceso de contratación puedan presentar denuncias sobre posibles irregularidades o hechos de corrupción en los procedimientos de contratación, siendo improcedente la impugnación de resoluciones de la DNCP por este medio. ----------

En base a todo lo expuesto esta Dirección Jurídica considera que corresponde dar por finalizado el presente caso, con la salvedad de que, de surgir hechos susceptibles de ser investigados, actuaremos en el ámbito de nuestras competencias. ----------

Abg. María José Ayala
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis Godoy
Dirección Jurídica - DNCP